

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **094**

Fecha: 18/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03003 2005 00648	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JORGE LAVAO RAMIREZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Modifica la liquidación de crédito presentada.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2006 00047	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	MARINA AYALA MEDINA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica la liquidacion presentada.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2007 00734	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LIVIN CASTRO NUÑEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada moddifica la liquidación de crédito aportada.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2017 00734	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE	CARLOS ALBERTO FIERRO SILVA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica la liquidación de credito.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00652	Ejecutivo Singular	ELSA MARY RODRIGUEZ NUÑEZ	HAROL ARMANDO SILVA ALMARIO	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica liquidación de credito.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2019 00143	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL	HENRY VELASQUEZ CUELLAR	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2019 00632	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	ALBA ROCIO ROLDAN ACOSTA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica la liquidación de credito.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2019 00653	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	GILBERTO ANTONIO VALENCIA BEDOYA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica liquidación de credito.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2020 00008	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR BONILLA GALINDO	JAVIER MAURICIO BARBOSA PALACIO	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2020 00193	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	BENITO VALENCIA RAMOS	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica la liquidación de credito.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2020 00269	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS HUMBERTO DUSSAN SAAVEDRA	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2020 00306	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUISA FERNANDA OLAYA SÁNCHEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica la liquidación de credito.	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2020 00379	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	LINA SIBELLY RUIZ	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2020 00440	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JHONATAN GONZALEZ FUENTES	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2021 00353	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JEMO OIL SERVICES S.A.S.	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 40 03003 2021 00641	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARIA CRISTINA CUELLAR PARRA	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022 40 03003 00081	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	HUMBERTO DUSSAN VIVAS	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 2015 40 23003 00315	Ejecutivo Singular	LINA MERCEDES MONTENEGRO	IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada modifica liquidación de credito.	14/10/2022	.	.
41001 2015 40 23003 00447	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JIMMEN JOSE LOSADA CAMPOS	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.
41001 2015 40 23003 00996	Ejecutivo Singular	ALBA POLANCO ALMARIO	MAIDY ALEJANDRA OLIVEROS Y OTRA	Auto aprueba remate	14/10/2022	.	.
41001 2016 40 23003 00546	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO	SANDRA YOLIVETH CARO MENDOZA	Auto aprueba remate	14/10/2022	.	.
41001 2016 40 23003 00546	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO	SANDRA YOLIVETH CARO MENDOZA	Auto aprueba liquidación	14/10/2022	.	.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/10/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2022.00081.00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	HUMBERTO DUSSAN VIVAS

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4be7d4aae0947dc193d71c7fa45d303e097c2cf646fc7f375597d57ef5bb548**

Documento generado en 14/10/2022 10:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2005.00648.00
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado JORGE LAVAO RAMIREZ

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada liquida los intereses de mora con tasas superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[16Contadora modifica liquidación credito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53cb25fd6db4f11c97215520c6bc679a2feadf08dc4086dc88bde417ca74ab3a

Documento generado en 14/10/2022 10:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2006.00047.00
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado MARINA AYALA MEDINA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada liquida los intereses de mora con tasas superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[11Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74cd99ef658360ddc83fadb527b7f4da4e7919f9a0576aeb9da2b3b767782f0f

Documento generado en 14/10/2022 10:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2007.00734.00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	LIVIN CASTRO NUÑEZ

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada liquida los intereses de mora con tasas superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[12Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bab87137ddc547212daf8d29a30f211ed208be90aef326625837aa109d23f00**

Documento generado en 14/10/2022 10:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2015.00315.00
Demandante LINA MERCEDES MONTENEGRO
Demandado IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada liquida los intereses de mora con tasas superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera. Adicionalmente, no toma en cuenta la última liquidación aprobada por el juzgado.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[08Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42b7e44c53a1c96753bf9e726b478566a6bb11ebe99cb633cd64a32c42a1fdb3

Documento generado en 14/10/2022 10:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2017.00734.00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE
Demandado	CARLOS ALBERTO FIERRO SILVA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada liquida los intereses de mora con tasas superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[15Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c02f52a226c6a9e60db08d9a1835efcdf8bb96a056bbf24665c4c7dd05941a7

Documento generado en 14/10/2022 10:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2018.00652.00
Demandante	ELSA MARY RODRIGUEZ NUÑEZ
Demandado	HAROL ARMANDO SILVA ALMARIO

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada liquida los intereses de mora con tasas superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[34Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89c6d6599701d972d1010cd761d04aa20c57168252eb1f876005f191ab1c355e

Documento generado en 14/10/2022 10:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2019.00653.00
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado GILBERTO ANTONIO VALENCIA

BEDOYA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada no se realiza de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[22Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d74f4a673f4dd9e8ae7dac61a9fe53c6c5ffe5d7bd5cd217879e084851dc13c5

Documento generado en 14/10/2022 10:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2020.00193.00
Demandante BANCO POPULAR S.A.
Demandado BENITO VALENCIA RAMOS

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada aplica los abonos a otros conceptos no ordenados en el Mandamiento de Pago

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[24Contadora modifica liquidación de crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 217884bced04652a4fddeb4ba6e7a6ed3a7bda063a2b89be6e9cbc86ef08d69

Documento generado en 14/10/2022 10:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2020.00379.00
Demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado LINA SIBELLY RUIZ

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77332d1dc6a233930437b47a698dd1a8566cb9fc70b323b706f1fdc92685a526

Documento generado en 14/10/2022 10:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2019.00632.00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ALBA ROCIO ROLDAN ACOSTA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada no se realiza de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[27Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b580ef75405705aa765ebf8430df1a31473333ff931ae40f97fbc90c74534b0**

Documento generado en 14/10/2022 10:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2020.00306.00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	LUISA FERNANDA OLAYA SÁNCHEZ

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada liquida los intereses de mora con tasas superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[24Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51f3c05a688a57949d6e203df62e566f20f7d4ec52887fbb430d400efcb4295d

Documento generado en 14/10/2022 10:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA**

Neiva, Catorce (14) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2021)

Rad. 41.001.40.03.003.2015.00966.00

El pasado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la diligencia de remate del bien a saber: bien mueble tipo motocicleta particular, marca Suzuki, color negro, modelo 2009, de placa QAR59B, motor F453TH660462, línea BEST 125, chasis 9FSBF44HX9C160299, cilindraje 124.

El mencionado bien fue rematado por cuenta del crédito por la señora demandante **ALBA POLANCO ALMARIO**, por la suma de \$1.374.000 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), a quien se le hace la adjudicación correspondiente como único postor del bien mueble.

Es de aclarar que la rematante **ALBA POLANCO ALMARIO**, no allegó al correo electrónico del Juzgado ninguna consignación, por cuanto la postura la realiza por cuenta de crédito, ella se postula con un valor de \$1.374.000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), y allegó al correo copia de la consignación por valor de \$68.700.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE) correspondiente al 5% del impuesto de remate con destino a la cuenta del Tesoro Público Fondos Comunes del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, en la cuenta No. 3-082-00-00-635-8.

Como en el presente caso se cumplen las formalidades exigidas en la ley para la realización del remate del bien y el rematante cumplió con la obligación de pagar el valor del remate dentro del término legal, el Juzgado considera procedente impartir su aprobación de conformidad con el artículo 455 del Código General del Proceso, quedando saneada cualquier irregularidad que pueda afectar el remate, procede a su adjudicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1. APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se adjudicó a la señora **ALBA POLANCO ALMARIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.501.948, el bien mueble tipo motocicleta particular, marca Suzuki, color negro, modelo 2009, de placa QAR59B, motor F453TH660462, línea BEST 125, chasis 9FSBF44HX9C160299, cilindraje 124.

2. LEVANTAR el embargo y cualquier otro gravamen que afecte el bien mueble tipo motocicleta particular, marca Suzuki, color negro, modelo 2009, de placa QAR59B, motor F453TH660462, línea BEST 125, chasis 9FSBF44HX9C160299, cilindraje 124.

3. CANCELAR los gravámenes que afecten el vehículo. Oficiese a la Secretaría de Movilidad.

4. ORDENAR al secuestre señor **MANUEL BARRERA VARGAS**, hacer entrega del vehículo objeto de remate a la señora ALBA POLANCO ALMARIO y, rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Oficiese.

5. INSCRIBIR el remate y este proveído en la Secretaría de Movilidad. Oficiese.

6. EXPEDIR al rematante copias del acta de remate y de este proveído para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
Juez.

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eb94cc5d69f80b90304c028acc4e4f573a9564933fcb01caf53f96443706cd**

Documento generado en 14/10/2022 10:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA**

Neiva, Catorce (14) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. 41.001.40.03.003.2016.00546.00

El pasado veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo diligencia de remate del bien a saber: Se trata de un bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-175470 ubicado en lote 17 Manzana H hoy calle 1 D No. 1W25 Urbanización Villa Nohora 1 Etapa, Centro Poblado del Corregimiento “El Caguán” Neiva – Huila, con código catastral No. 00-02-0011-0213-000.

El mencionado bien fue rematado por cuenta del crédito por la señora demandante **LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO**, por la suma de \$121.411.558 (CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE), a quien se le hace la adjudicación correspondiente como único postor del bien inmueble.

Es de aclarar que la rematante **LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO**, no allegó al correo electrónico del Juzgado ninguna consignación por cuanto la postura la realiza por cuenta de crédito, el cual corresponde al valor de \$121.411.558.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE), y allegó al correo copia de la consignación por valor de \$6.070.577.00 (SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE) correspondiente al 5% del impuesto de remate con destino a la cuenta del Tesoro Público Fondos Comunes del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, en la cuenta No. 3-082-00-00-635-8.

Como en el presente caso se cumplen las formalidades exigidas en la ley para la realización del remate del bien y el rematante cumplió con la obligación de pagar el valor del remate dentro del término legal, el Juzgado considera procedente impartir su aprobación de conformidad con el artículo 455 del Código General del Proceso, quedando saneada cualquier irregularidad que pueda afectar el remate, procede a su adjudicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1. APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada el veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se adjudicó a la señora **LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.160.056, el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-175470 ubicado en lote 17 Manzana H hoy calle 1 D No. 1W25 Urbanización Villa Nohora 1 Etapa, Centro Poblado del Corregimiento “El Caguán” Neiva – Huila

2. LEVANTAR el embargo y cualquier otro gravamen que afecte el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-175470 ubicado en lote 17

Manzana H hoy calle 1 D No. 1W25 Urbanización Villa Nohora 1 Etapa, Centro Poblado del Corregimiento “El Caguan” Neiva – Huila, establecido en la anotación No. 009 del certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

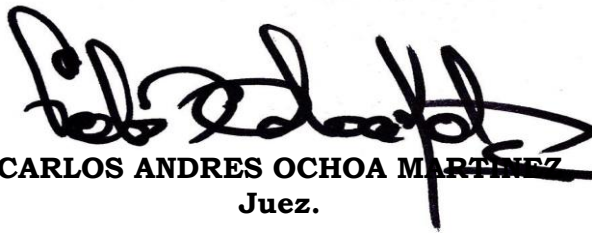
3. ORDENAR la entrega real y material del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-175470 ubicado en lote 17 Manzana H hoy calle 1 D No. 1W25 Urbanización Villa Nohora 1 Etapa, Centro Poblado del Corregimiento “El Caguan” Neiva – Huila a **LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO**. Oficiese a la secuestre.

4. INSCRIBIR el remate y este proveído en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Oficiese.

5. EXPEDIR al rematante copias del acta de remate y de este proveído para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior.

6. ORDENAR a la señora secuestre **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA** rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Oficiese.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
Juez.

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7232dbe8034133a831879ea279fb12ebc8fc42b4a4c0df3a812cb922a6e0f362**

Documento generado en 14/10/2022 10:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2015.00447.00
Demandante BANCO FINANDINA S.A.
Demandado JIMMEN JOSE LOSADA CAMPOS

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5273bce2d37ee0ef989019d880d1c7c6d8cd5def8ae5fda5a4db7ace92e63a**

Documento generado en 14/10/2022 10:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2016.00546.00
Demandante	LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO
Demandado	SANDRA YOLIVETH CARO MENDOZA

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938b4a9e2f133da891955dbd7af7576f4e1197f650f497b069625213cce26f75**

Documento generado en 14/10/2022 10:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2018.00500.00
Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE
AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado DIANA MERCEDES ESPINOSA MELO

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabbd663b1141ce8b1516c0a7ee8066d3468a201ec3213937e7b34b765f85c89**

Documento generado en 14/10/2022 10:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2019.00143.00
Demandante COOPCREDIFACIL
Demandado HENRY VELASQUEZ CUELLAR

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc94dabe23336dcfd03321b996bdb1357d2fc306ab0de54893a883976ff64dd4

Documento generado en 14/10/2022 10:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2020.00008.00
Demandante JULIO CESAR BONILLA GALINDO
Demandado JAVIER MAURICIO BARBOSA

PALACIO

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc85edaa1ba4b1d1679dcfb11c5df52a1f578a6a74e0df252d6dd018fc2663**

Documento generado en 14/10/2022 10:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2020.00269.00
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado LUIS ALBERTO DUSSAN SAAVEDRA

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 040a6ff208b9d777030f3bafabdbc730a767f4b37c97ae33611c9c83a400224a

Documento generado en 14/10/2022 10:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2020.00440.00
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	JHONATAN GONZALEZ PUENTES

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6d66b2c5bd1bb2aae805e89b5551fdbf97413075d8289f1a61e3181c0ed770**

Documento generado en 14/10/2022 10:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

<i>Radicación</i>	41.001.40.03.003.2021.00353.00
<i>Demandante</i>	BANCOLOMBIA S.A.
<i>Demandado</i>	JEMO OIL SERVICES S.A.S.

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6a1352fb87daa1e86d86dfdc41f7414f7e86a9e42e4bf8de4d2f8ac9db30d2**

Documento generado en 14/10/2022 10:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 41.001.40.03.003.2021.00641.00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
Demandado: JEMO OIL SERVICES S.A.S.

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dcdd008d5b3457bd34fb669a52f1cd8970e1b4b9c1b86119d5c8895d4a43e1e

Documento generado en 14/10/2022 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>